

**D<sup>a</sup>. AURORA ORTEGA NAVARRO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PRESENTA AL PLENO DE DICIEMBRE DE 2.021, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:**

<b>MOCIÓN INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS</b>
--

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Portavoz del GM VOX Alcantarilla en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de Diciembre y para su debate y posterior aprobación en dicho Pleno, la siguiente MOCION:

En Alcantarilla presumimos de ser una ciudad participativa e inclusiva, con un importante movimiento asociativo que funciona desde hace décadas, y donde el ayuntamiento colabora, como no podía ser de otra manera, creando todo tipo de sinergias con estas asociaciones, y con las personas que necesitan una atención especial.

Según FIAPAS la sordera es, “en cuanto deficiencia, se refiere a la pérdida o anomalía de una función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo, y tiene su consecuencia inmediata en una discapacidad para oír, lo que implica un déficit en el acceso al lenguaje oral.

Partiendo de que la audición es la vía principal a través de la que se desarrolla el lenguaje y el habla, debemos tener presente que cualquier trastorno en la percepción auditiva del niño, a edades tempranas, va a afectar a su desarrollo lingüístico y comunicativo, a sus procesos cognitivos y, consecuentemente, a su posterior integración escolar, social y laboral (FIAPAS, 1990)”.

Hay quienes antes de aprender el lenguaje adquieren la sordera, es la llamada sordera prelocutiva y quienes la adquieren con posterioridad, sordera postlocutiva.

La sordera en si complica de un modo determinante el acceso a contenidos audiovisuales a quienes padecen este tipo de afecciones del oído teniendo en cuenta que La sordera afecta a más del 5% de la población mundial, es decir, a 360 millones de personas en todo el mundo. 32 millones son niños, según datos de la OMS. En España las personas que padecen algún grado de hipoacusia se acercan al millón.

Para facilitar la comunicación de las personas que padecen sordera aparecieron las lenguas de signos, Es una lengua como otra cualquiera (como el inglés, el alemán, el francés...). La principal diferencia que encontramos son los canales por los que se emite y recibe el mensaje.

La Lengua de Signos es una lengua viso-gestual (la recepción del mensaje mediante la visión y la emisión del mismo mediante las manos, el cuerpo y la expresión) y las lenguas orales son de carácter auditivo-oral (recibimos el mensaje a través de la audición y emitimos nuestras ideas a través de sonidos articulados).

La Ley 51/2003, de 3 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad desarrolla los preceptos de la Constitución Española y tiende, entre otras cuestiones, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social (artículo 9.2 de la Constitución española), cumpliendo asimismo con la obligación de los poderes públicos de prestar a las personas con discapacidad la atención especializada que requieran para el disfrute de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos (artículo 49 de la Constitución Española).

Junto con esta ley, aparece en 2007 la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas.

Esta moción se inspira en lo recogido en este cuerpo legal concretamente en su art 5, apartado B, que reza de la siguiente manera,

b) Accesibilidad universal: Los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos deben cumplir las condiciones necesarias para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Desde hace ya muchos años, los plenos del Congreso de los Diputados, de parlamentos autonómicos, son retrasmitados con la participación de un intérprete del lenguaje de signos, de igual manera los plenos del Ayuntamiento de Alcantarilla pueden seguirse en **directo o diferido, en el canal del Ayuntamiento de uno de los portales de contenido audiovisual más importantes de internet**, con la diferencia significativa con los mencionados anteriormente de que no son accesibles a las personas con sordera pues no se cuenta con un intérprete, es por ello que en VOX hemos visto la necesidad de que en las retrasmisiones de nuestros plenos, se cuente con uno de estos profesionales.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente:

## **ACUERDOS**

**Primero.** – Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a, que, en la retrasmisión de los plenos del Ayuntamiento de Alcantarilla se cuente con un intérprete de lenguaje de signos, para dar cumplimiento a la Ley 27/2007, con el fin de que las personas con sordera puedan acceder a este contenido, dando pues contenido a la igualdad que establece el art 14 de La Constitución Española.

**Segundo. – Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla a, que para la contratación de dicho intérprete, se cree una partida en los próximos presupuestos, destinada a sufragar el coste del mismo, en la retransmisión de los plenos.**

Todo tras los informes de los técnicos necesarios.

**Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram y twitter).**

En, Alcantarilla a 7 de Diciembre de 2021

Fdo. Aurora Ortega Navarro

Concejal - Portavoz Grupo Municipal VOX Alcantarilla.